

RESOLUCION No

1287

(31 JUL 2023)



*"Por medio del cual se ordena el archivo y cierre de un expediente sancionatorio"*

**LA SECRETARIA GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ – CODECHOCO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ARTICULO 1, DE LA RESOLUCIÓN 1480 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021, INCISO FINAL DE LA LEY 99 DE 1993, DECRETO 1076 DE 2015, ARTICULO 17 DE LA LEY 1437 DE 2011, ARTICULO 15 Y 17 DE LA LEY 1755 DE 2015 Y**

**CONSIDERANDO:**

Que a la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó CODECHOCO le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, establece como función de las Corporación Autónoma Regional y de Desarrollo Sostenible: *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva"*.

Que mediante formulario Único Nacional de solicitud de prospección y exploración de aguas subterráneas la señora **SARA INÉS RAMÍREZ RESTREPO**, identificada con la cedula de ciudadanía No 42.876.450, en calidad de representante legal de la **SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE S.A- AIRPLAN S.A.**, identificado con el NIT No 900205407-1, presento ante **CODECHOCÓ** solicitud de permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas, para **"LA CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LA TERMINAL DE PASAJEROS, AMPLIACIÓN DE PLATAFORMA Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE SERVICIOS"** del aeropuerto el Caraño, del municipio de Quibdó - Departamento del Chocó.

Que mediante Auto No. 244 del 26 de septiembre de 2016; la entidad inició el trámite de la solicitud en mención, por considerar que reunía los requisitos establecidos en el decreto 1076 de 2015 y la ley 99 de 1993.

Que mediante Resolución N°0092 del 30 de Enero de 2017, se otorga permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas a la **SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE S.A- AIRPLAN S.A.**, identificado con el NIT No 900205407-1, representada legalmente por la señora **SARA INÉS RAMÍREZ RESTREPO**, identificada con la cedula de ciudadanía No 42876450, para **"LA CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LA TERMINAL DE PASAJEROS, AMPLIACIÓN DE PLATAFORMA Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE SERVICIOS"** del aeropuerto el Caraño, del municipio de Quibdó - Departamento del Chocó; el cual fue notificado a los 15 días del mes de febrero de 2017.

Que para el día 22 de septiembre del 2022, mediante la Resolución No 1430, la corporación ordena suspender la Resolución No 0092 del 30 de enero de 2017, que otorga el permiso a la **SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE SA.- AIRPLAN S.A** identificada con NIT No 900205407-1, por haberse verificado el incumplimiento de las obligaciones exigidas por la entidad, el este caso el no pago del servicio de seguimiento.

Que mediante la Resolución No 1792 del 01 de noviembre del 2022, esta corporación impone una medida preventiva consistente en la suspensión inmediata de las actividades a la **SOCIEDAD OPERADORA DE**

**Oportunidad y Desarrollo Sostenible para las Subregiones**

NIT: 899999238-5

Quibdó Carrera 1° N° 22-96 Tels.: 6711510 | contacto@codechoco.gov.co

[www.codechoco.gov.co](http://www.codechoco.gov.co)

GD-PR-01-FR-01 V.122-01-13

RESOLUCION No

31 JUL 2023 13 87



AEROPUERTOS CENTRO NORTE SA.- AIRPLAN S.A identificada con NIT No 900205407-1, por considerar que la realización de sus actividades conllevaba a un deterioro del medio ambiente.

Que, revisado el sistema financiero de la corporación, se verificó que existía un acuerdo de pago celebrado el día 22 de octubre del 2022 por la Ing. Ambiental de la **SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE SA.- AIRPLAN S.A** y un funcionario especializado de la oficina cobro persuasivo y coactivo de **CODECHOCÓ**, donde la representante de la sociedad se compromete a pagar las obligaciones obtenidas de manera periódica.

Que mediante resolución No 2226 del 19 de diciembre del 2022, se ordena el levantamiento de la medida preventiva impuesta mediante resolución 1792 del 01 de noviembre de 2022 consistente en la suspensión inmediata de las actividades realizadas por la **SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE SA.- AIRPLAN S.A** identificada con NIT No 900205407-1 representada legalmente por la señora **SARA INÉS RAMÍREZ RESTREPO**, identificada con la cedula de ciudadanía No 42.876.450, por considerar que han desaparecido las causas que la originaron.

Que, mediante correo electrónico, la representante legal de la **OPERADORA AEROPUERTOS CENTRONORTE-AIRPLAN S.A**, identificada con el NIT. 900205407-1 allega el informe de pagos expedido por **CODECHOCÓ** donde se evidencia el pago de la obligación.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar el archivo y cierre del expediente sancionatorio ambiental de la **SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE SA.- AIRPLAN S.A** identificada con NIT No 900205407-1 representada legalmente por la señora **SARA INÉS RAMÍREZ RESTREPO**, identificada con la cedula de ciudadanía No 42.876.450, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notifíquese la presente resolución a la señora **SARA INÉS RAMÍREZ RESTREPO**, identificada con la cedula de ciudadanía No 42.876.450 y a la Procuradora Judicial Agraria Zona de Quibdó.

**ARTICULO TERCERO:** Contra el presente Acto Administrativo no procede el recurso alguno.

**ARTICULO CUARTO:** Remítase copia de la presente providencia al subdirector de calidad y control ambiental de **CODECHOCÓ**, para que adelante todas las diligencias correspondientes a las acciones sancionatorias a que haya lugar.

**ARTICULO QUINTO:** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su notificación.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Quibdó, a los

31 JUL 2023

**YURISA ALEXANDRA TRUJILLO MOSQUERA**  
Secretaria General

| Proyección y/o Elaboración                       | Revisó   | Aprobó  | Fecha      | Folios  |
|--|--|---|------------|---------|
| Cristian D. Cuesta B.<br>Profesional Contratista | Angelica Arriaga Mosquera<br>Profesional Especializado | Yurisa A. Trujillo Mosquera<br>Secretario General | julio/2023 | uno (1) |

**Oportunidad y Desarrollo Sostenible para las Subregiones**

NIT: 899999238-5  
Quibdó Carrera 1° N° 22-96 Tels.: 6711510 | contacto@codechoco.gov.co  
www.codechoco.gov.co  
GD-PR-01-FR-01 V.122-01-13